



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 316 / 2013

AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 27 DE DICIEMBRE DEL 2013

VENCE : 27 DE DICIEMBRE DEL 2016  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 03 pisos y clase E-4

ubicado en SANTA MARIA

población .....

PROPIETARIO PROYECCIÓN SIGLO XXI S.A.

domiciliado en OSORNO calle SANTA MARÍA

ARQUITECTO ALBERTO KAUAK O'RYAN

N° patente profesional 3-1390

CALCULISTA CAUPOLICAN BERTIN C.

N° patente profesional ....

CONSTRUCTOR .....

N° patente profesional .....

SUPERVISOR .....

ROL de propiedad N° 15-3

Derechos municipales \$202.640.-

EDUCACIÓN (SALAS DE CLASE Y BIBLIOTECA)

presupuesto \$19.299.072.-

N° 1412

Sector ..... (ZONA C-4 / R-3)

R.U.T N° 96.859.220-3

N° 1412

domicilio O'HIGGINS N°580 - OSORNO

RUT N° 8.593.074-5

domicilio FRUTO SAEZ N°748 - OSORNO

RUT N°3.712.847-3

domicilio .....

RUT N°.....

RUT N° .....

Superficie terreno 4.180 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	249,92 M <sup>2</sup>
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>249,92 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.  
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI  
INGENIERO CONSTRUCTOR  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de Colegio Proyección Siglo XXI S.A., que corresponde a Salas de Clases y Biblioteca, ubicada en calle Santa María N°1412, con una superficie aprobada de 249,92 M2.
- Cuenta con Informe N°01 de fecha diciembre 2013, del Sr. Jorge Cossio Cea, Constructor Civil, Revisor Independiente.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/ETM/rsev